



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 17-2024-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 08 NOV. 2024

1693434

VISTO: La CARTA N° 077-2024-CL, de fecha 04 de noviembre de 2024, INFORME N° 597-2024-JMMM, de fecha 05 de noviembre de 2024, INFORME N° 9460-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de noviembre de 2024, OFICIO N° 10231-2024-GRU-GGR-GRI, de 05 de noviembre de 2024, OFICIO N° 1722-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, PROVEIDO N° 086-2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 05 de noviembre de 2024, INFORME N° 601-2024-JMMM, de fecha 06 de noviembre de 2024, INFORME N° 9511-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 06 de noviembre de 2024, OFICIO N° 10261-2024-GRU-GGR-GRI, de 06 de noviembre de 2024, INFORME LEGAL N° 092-2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 06 de noviembre de 2024, OFICIO N° 1730-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de marzo de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el CONSORCIO LEXUS, suscribieron el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 006-2024-GRU-GGR, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA – YARINACOCOA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, CUI N° **2424348**, por la suma de S/2'645,092.52 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS Y 52/100 SOLES), fijándose el plazo de ejecución de la prestación de SEISCIENTOS (600) DÍAS CALENDARIO;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 077-2024-CL, recepcionado con fecha 04 de noviembre de 2024 por mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali, el Representante Legal del CONSORCIO LEXUS, solicitó a la Entidad la autorización para la SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, debido a que mediante CARTA DE RENUNCIA de fecha 31 de octubre de 2024, el ING. SANITARIO EBERTH CARLOS LOPEZ PANDURO, con registro CIP N°228230, renunció al cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, adjuntando CERTIFICADO MÉDICO; además, se propone al ING. SANITARIO BONELLI REYES GONZALES con registro CIP N°232588, como el profesional reemplazante, adjuntando la documentación con la que señala cumplir los requerimientos técnicos mínimos para desempeñar el mencionado cargo;

Que, mediante INFORME N° 597-2024-JMMM, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Administrador de Contrato II, luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada señala en sus conclusiones que el profesional propuesto ING. SANITARIO BONELLI REYES GONZALES con registro CIP N°232588, como reemplazo del ING. SANITARIO EBERTH CARLOS LOPEZ PANDURO, con registro CIP N°228230, para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, cumple con los requisitos para proceder con la sustitución de profesional, ello según el requerimiento de la contratación respecto al apartado h) literal F del inciso 10, concordante con el apartado 16.2.1 del numeral 16.2 del inciso 16, en mérito al procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N° 011-2022-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA; informe técnico asumido por la Sub Gerencia de Obras, mediante INFORME N° 9460-2024-GRU-GRI





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SGO, de fecha 05 de noviembre de 2024, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N° 10231-2024-GRU-GGR-GRI, de 05 de noviembre de 2024;

Que, mediante OFICIO N° 1722-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, que asume el PROVEIDO N° 086-2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente por cuanto la solicitud de sustitución de profesional debe contener la justificación de caso fortuito o fuerza mayor que genera dicho cambio de profesional;

Que, mediante INFORME N° 601-2024-JMMM, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Administrador de Contrato II, concluye que, el especialista sanitario EBERTH CARLOS LOPEZ PANDURO, con registro CIP N°228230, con carta de renuncia adjunta el CERTIFICADO MÉDICO y es considerado *NO APTO PARA LABORAR TEMPORALMENTE*, refiriéndose además que la sustitución de profesional cuenta con opinión favorable mediante CARTA N° 077-2024-CL; informe técnico asumido por la Sub Gerencia de Obras, mediante INFORME N° 9511-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 06 de noviembre de 2024, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N° 10261-2024-GRU-GGR-GRI, de 06 de noviembre de 2024;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala “**190.3.** *Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4.* *Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista*”. En consecuencia, habiendo evaluado el área usuaria (*Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura*), la documentación presentada por el contratista, corresponde emitir el acto resolutivo que declare procedente lo solicitado;

Que, la OPINION N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que “(...) *considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas*”. “*No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección, (el subrayado es nuestro). Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato*”. “*La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave*”. En consecuencia, estando a los informes técnicos favorables que aprueban sustitución de profesional de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe lo solicitado por el contratista;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos por el Administrador de Contrato II, y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023;

📍 Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 – Lima

📞 (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la *sustitución* del ING. SANITARIO EBERTH CARLOS LOPEZ PANDURO, con registro CIP N°228230, por el ING. SANITARIO BONELLI REYES GONZALES con registro CIP N°232588, en el cargo de *ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS*, derivado del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 006-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA EDUARDO MEZA SARA VIA – YARINACocha – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", CUI N° 2424348, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE oportunamente con la presente resolución al CONSORCIO LEXUS, CONSORCIO YARINACocha, y a la SUB GERENCIA DE OBRAS, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
[Firma]
Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

